



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17- 0293

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de disolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0842 de 1 de abril de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de junio de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía QUINTA DE LOS LLANOS, QUINDELLAN S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía QUINTA DE LOS LLANOS, QUINDELLAN S.A., EN LIQUIDACION, otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Rumiñahui el 19 de julio de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-032 de 25 de enero de 2017, el cual concluye que:

"De la revisión y análisis por muestreo a los libros sociales, registros contables, estados financieros cortados al 30 de noviembre del 2016 de la compañía QUINTA DE LOS LLANOS, QUINDELLAN S.A. En liquidación, se estableció que estos se encuentran respaldados con los respectivos documentos de soporte, además ha presentado a esta Superintendencia la información determinada en el artículo 20 de la Ley de Compañías. En junta general extraordinaria y universal de 24 de junio de 2016, los accionistas resolvieron la reactivación de la compañía, cuya resolución se elevó a escritura pública en la Notaría Cuarta del Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha el 19 de julio del 2016, por lo que supera la causal de disolución señalada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, siendo procedente continuar con el trámite de reactivación."

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2017-051-M de 01 de febrero de 2017, certifica que la compañía QUINTA DE LOS LLANOS, QUINDELLAN S.A. EN LIQUIDACIÓN no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía QUINTA DE LOS LLANOS, QUINDELLAN S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Rumiñahui el 19 de julio de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía QUINTA DE LOS LLANOS, QUINDELLAN S.A., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0293

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-
QUINTA DE LOS LLANOS, QUINDELLAN S.A., EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición General Segunda de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 868 el 24 de octubre de 2016, Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía QUINTA DE LOS LLANOS, QUINDELLAN S.A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Cuarta del cantón Rumiñahui y Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

03 FEB 2017

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Tr. 25632-6
Exp. 151537
MGC